



CONVENCIÓN  
DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.  
GENERAL

LOS/PCN/142  
1º de agosto de 1994  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD  
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS  
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL  
DERECHO DEL MAR  
Nueva York, 1º al 12 de agosto de 1994

PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL PRIMER PERÍODO  
DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR -  
ESTIMACIONES PRELIMINARES

Elaborado por la Secretaría

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN . . . . .	1 - 3	3
II. OPORTUNIDAD Y ETAPAS DE LAS ACTIVIDADES INICIALES . . . . .	4 - 19	3
A. Etapa de organización (período de puesta en marcha) . . . . .	4 - 8	3
B. Primera etapa de funcionamiento . . . . .	9	5
1. Magistrados . . . . .	10	5
2. Secretaría . . . . .	15	6
Puestos necesarios . . . . .	17	7
III. HIPÓTESIS COMUNES A LAS ETAPAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO . . . . .	20 - 22	7
Despliegue del personal . . . . .	22	7

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. HIPÓTESIS CON RESPECTO A LAS ESTIMACIONES DE LOS GASTOS . . . . .	23 - 29	7
Remuneración de los miembros del Tribunal . . . . .	23	7
Estructura, categorías y remuneración del personal . . . . .	25	8
Otros objetos de los gastos periódicos . . . . .	26	8
Gastos no periódicos . . . . .	27	8
Unidad monetaria . . . . .	28	9
IV. ARREGLOS PRESUPUESTARIOS PARA EL PRIMER PERÍODO FINANCIERO . . . . .	30 - 36	9
Prorrrateo de las cuotas (escala de cuotas) . . . . .	31	9
Disposiciones para la puesta en marcha . . . . .	35	10

Anexos

I. Categorías y cargos del personal de la secretaría del Tribunal - Primera etapa funcional (a partir de julio de 1996) . . . . .		14
II. Distribución del personal basada en las funciones y divisiones - Primera etapa funcional (a partir de julio de 1996) . . . . .		15
III. Puestos necesarios en la etapa de organización - Período de iniciación (julio de 1995 a junio de 1996) . . . . .		16
IV. Documentos de la Comisión Especial 4 - Documentos de trabajo . . . . .		17

Cuadros

1. Gastos administrativos del Tribunal, enero a diciembre de 1996 (estimaciones preliminares) . . . . .		23
2. Gastos administrativos del Tribunal, período de iniciación, julio a diciembre de 1995 (estimaciones preliminares) . . . . .		24

## I. INTRODUCCIÓN

1. El Tribunal Internacional del Derecho del Mar<sup>1</sup> fue creado por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982<sup>2</sup>. En el Estatuto del Tribunal (Anexo VI de la Convención) se establecen su composición y método de funcionamiento. La Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar se constituyó con el fin de preparar esas dos instituciones. Se le encomendó la tarea de asegurar que el Tribunal entrara efectivamente en funcionamiento. Se le encargó, entre otras cosas, que preparara un informe con recomendaciones sobre las disposiciones de orden práctico para establecer el Tribunal Internacional, a fin de presentarlo a la reunión de los Estados Partes en la Convención<sup>3</sup>. La Comisión Preparatoria creó la Comisión Especial 4 y le delegó funciones. Se pidió a la Secretaría que preparara los documentos necesarios y que redactara los documentos de trabajo sobre disposiciones administrativas, estructura y consecuencias financieras del Tribunal<sup>4</sup>, con variantes relativas a los idiomas oficiales de trabajo<sup>5</sup>. Posteriormente, la Comisión Preparatoria estableció la norma de que el Tribunal debía ser eficaz en función de los costos y responder al nivel de actividades. La Secretaría, en respuesta a ello, propuso un plan para establecer gradualmente el Tribunal durante el período de formación<sup>6</sup>. También presentó un documento sobre cuestiones relativas a la financiación inicial y al presupuesto del Tribunal<sup>7</sup>. El propósito era abarcar todas las cuestiones referentes a los primeros años de funcionamiento del Tribunal. Previa solicitud de la Comisión Especial, formulada después de examinar esos documentos, la Secretaría redactó un documento de trabajo revisado en el que se indicaron las consecuencias financieras estimadas de los distintos criterios que podían aplicarse con respecto al establecimiento gradual del Tribunal, así como un informe sobre los diversos medios posibles de financiación inicial<sup>8</sup>.

2. Sin embargo, la etapa preliminar de organización - el período de puesta en marcha de las actividades del Tribunal - no está prevista en los documentos de trabajo sobre disposiciones administrativas, estructura y consecuencias financieras<sup>9</sup>. En el presente documento se tratan las disposiciones administrativas y las consecuencias financieras de esa etapa preliminar para facilitar el examen de las disposiciones presupuestarias necesarias, en vista de la entrada en vigor de la Convención el 16 de noviembre de 1994.

3. Se debe partir de la base de ciertos supuestos en lo que respecta a las disposiciones de organización, la índole, la oportunidad y la periodicidad de las reuniones, el número de magistrados que deberán estar en funciones y presentes, y otros factores. Las consecuencias financieras que se exponen en el presente documento se basan en esos supuestos y en otros, cuando así se indica. Las propuestas tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Estatuto del Tribunal y en su proyecto de Reglamento<sup>10</sup>.

## II. OPORTUNIDAD Y ETAPAS DE LAS ACTIVIDADES INICIALES

### A. Etapa de organización (período de puesta en marcha)

4. La etapa preliminar de organización - el período de puesta en marcha de las actividades del Tribunal - comenzaría después de la elección de los magistrados en la reunión de los Estados Partes. Las consecuencias financieras de la

/...

reunión de los Estados Partes no están incluidas en las presentes estimaciones presupuestarias<sup>11</sup>. De conformidad con las disposiciones de la Convención, los 21 miembros (magistrados) del Tribunal serán elegidos en la reunión de los Estados Partes convocada con ese fin<sup>12</sup>, probablemente en mayo de 1995<sup>13</sup>. Sin embargo, se considera que al principio sólo se requerirá que estén en funciones y a disposición del Tribunal un número limitado de magistrados<sup>14</sup>. No obstante, al comienzo, durante la etapa de puesta en marcha, los 21 magistrados participarían en pleno en sesiones ejecutivas durante tres o cuatro reuniones de organización, de duración limitada (de 3 a 4 semanas cada una). Se supone que las reuniones de organización serían periódicas y no continuas<sup>15</sup>.

5. Partiendo de los supuestos indicados, los arreglos administrativos para establecer el Tribunal deberían comenzar en julio de 1995, es decir, aproximadamente dos meses antes de su primera convocatoria plenaria, en septiembre de 1995<sup>16</sup> para la primera reunión de organización de cuatro a seis semanas de duración. En la primera reunión de organización<sup>17</sup> se podrían destinar dos semanas a las cuestiones preliminares de organización, la elección del Presidente y el Vicepresidente, la creación de comités, etc., y otras disposiciones internas de orden práctico. A continuación podría procederse a la inauguración del Tribunal, con una ceremonia oficial para tomar juramento a los magistrados. Posteriormente, durante las dos o cuatro semanas restantes, los magistrados podrían reanudar sus sesiones ejecutivas. Al concluir esas sesiones, entrarían en receso y volverían a reunirse más adelante durante el año para reanudar sesiones ejecutivas. Durante el receso, el Presidente, el Vicepresidente y otros tres magistrados (de acuerdo con el plan B mencionado en el párrafo 10 *infra*) se mantendrían en funciones y a disposición del Tribunal. Llevarían a cabo la actividad ulterior complementaria del primer período de sesiones ejecutivas y harían los preparativos para el siguiente período. El siguiente período de sesiones ejecutivas, también de cuatro semanas de duración, podría celebrarse más adelante durante ese mismo año<sup>18</sup>. Posteriormente, en el transcurso del año siguiente, se celebrarían uno o dos períodos de sesiones, de cuatro semanas de duración cada uno<sup>19</sup>.

6. Durante esta etapa de organización, que según se prevé tendría una duración de ocho a nueve meses a partir de la primera reunión, los magistrados organizarían los trabajos, distribuirían los cargos entre los magistrados, adoptarían las disposiciones administrativas necesarias y nombrarían un Secretario (interino). Mientras no se adopten disposiciones financieras y presupuestarias a largo plazo, los planes provisionales consistirían en poner en marcha las actividades con un pequeño núcleo de funcionarios que prestarían servicios a las reuniones de los magistrados y organizarían la Secretaría del Tribunal. Mientras no se establezcan los términos, condiciones y otras disposiciones, habrá un Secretario interino que se encargará de cumplir esas funciones. Los magistrados tendrán también que aprobar el Reglamento del Tribunal, elegir un Secretario y designar un adjunto, establecer los términos y condiciones de servicio de los oficiales y funcionarios de la Secretaría del Tribunal, organizar los procedimientos y demás disposiciones, incluidos los relativos a la tramitación de las causas y los procedimientos internos, el presupuesto, la contabilidad, la administración, el personal, etc.

7. Los distintos documentos de trabajo que el Tribunal deberá utilizar, examinar y aprobar le serán presentados como adición al informe de la Reunión de los Estados Partes (LOS/PCN/SCN.4/WP.16). También se dispondrá de toda la

/...

documentación de la Comisión Especial, incluidos los documentos de trabajo originales y las versiones corregidas preparadas por la Secretaría, luego de su examen por la Comisión Especial, lo cual proporcionará información sobre la evolución de los acontecimientos<sup>20</sup>. Por consiguiente, se supone que durante la etapa de organización la necesidad de documentación nueva será muy limitada y se prevé que de los períodos de sesiones ejecutivas de los magistrados no surgirá un volumen importante de documentación nueva. También se prevé que se necesitarán escasos servicios de interpretación y traducción, habida cuenta de la documentación actualmente disponible en los seis idiomas y del supuesto de que el Tribunal funcionará únicamente en dos idiomas oficiales de trabajo<sup>21</sup>.

8. Durante esta etapa, la Secretaría del Tribunal tendría que ocuparse también de su organización administrativa interna y de la contratación de personal, a la vez de poner en práctica las disposiciones que se adopten en materia de personal, presupuesto y contabilidad.

#### B. Primera etapa de funcionamiento

9. Al finalizar la etapa de organización, el Tribunal iniciaría su primera etapa de funcionamiento, quizás a mediados de 1996. Las disposiciones de organización para esa etapa se examinan a continuación, bajo los epígrafes correspondientes.

##### 1. Magistrados

10. La Comisión Especial estimó que inicialmente el volumen del trabajo del Tribunal sería pequeño y que tal vez en esa etapa no fuera necesario que todos los magistrados estuvieran en funciones y disponibles<sup>22</sup>. Según el criterio de establecimiento gradual, sería preciso que algunos miembros estuvieran en funciones y disponibles en todo momento, en tanto los demás estarían a disposición del Tribunal para el caso de que se necesitara un número mayor de miembros o de que éste tuviera que constituirse en pleno<sup>23</sup>. Así pues, según el criterio de establecimiento gradual, se contemplarían tres variantes, los planes A, B y C (para más detalles acerca de los planes, véase LOS/PCN/SCN.4/WP.8/Add.2, párrs. 1 a 22):

a) Plan A: 2 miembros (Presidente y Vicepresidente) en funciones y disponibles en la sede, 19 miembros en reserva;

b) Plan B: 5 miembros (Presidente, Vicepresidente y 3 miembros) en funciones y disponibles en la sede, 16 miembros en reserva;

c) Plan C: 11 miembros (Presidente, Vicepresidente y 9 miembros) en funciones y disponibles en la sede, 10 miembros en reserva.

En este documento sólo se considera el plan B<sup>24</sup>.

11. Para el tercer trimestre de 1996, en que se prevé que el Tribunal entre en funciones y comience a recibir casos, la Secretaría deberá contar con la consiguiente dotación de personal. Así pues, también se supone que en la primera etapa de funcionamiento, la dotación de personal de la Secretaría sería

/...

la prevista en el mencionado plan B<sup>25</sup>. Las disposiciones prácticas se desprenderían de ese plan de operación y tendrían las consecuencias presupuestarias correspondientes. Asimismo, se supone que al comienzo de la etapa de organización<sup>26</sup> el Tribunal habría dispuesto qué miembros estarán en funciones y disponibles. De conformidad con el plan B, dichos miembros serían el Presidente, el Vicepresidente y otros tres magistrados. Los demás miembros (16) estarían en reserva y sólo entrarían en funciones en caso necesario. Esos miembros sólo recibirían un sueldo anual (honorarios), salvo cuando tuvieran que prestar servicios en un caso determinado o por un período determinado<sup>27</sup>. Los magistrados "en funciones" recibirían el monto total del sueldo anual y los estipendios y las dietas por participación y disponibilidad de tiempo completo<sup>28</sup>.

12. Para determinar el nivel de actividad y el consiguiente nivel de servicios y costos estimados, se parte del supuesto de que el volumen anual de trabajo del Tribunal comprendería cinco o seis casos contenciosos y de cuatro a seis solicitudes de otra índole, por ejemplo, de medidas provisionales o de pronta liberación de buques y tripulaciones<sup>29</sup>. Asimismo, a los fines de este documento se parte del supuesto de que el Tribunal no tendrá más de dos idiomas oficiales de trabajo.

13. La disposición según la cual habría cinco magistrados en funciones y disponibles aseguraría a) la representación geográfica<sup>30</sup>; b) la presencia del Presidente en la sede en todo momento<sup>31</sup>; c) la constitución de una Sala de Procedimiento Sumario<sup>32</sup> que conocerá, entre otras cosas, de las cuestiones relativas a la pronta liberación de buques y tripulaciones<sup>33</sup> y la constitución de salas especiales ad hoc<sup>34</sup> y d) la constitución de salas especiales permanentes para determinadas categorías de asuntos<sup>35</sup>.

14. La transición del plan B, que contempla cinco magistrados en funciones y disponibles al plan C, que contempla 11 magistrados en funciones y disponibles<sup>36</sup>, se podría realizar en cualquier etapa, si lo exige el volumen del trabajo. En las estimaciones se incluyen las consecuencias financieras de dicho cambio.

## 2. Secretaría

15. La Secretaría es el órgano administrativo del Tribunal. La Secretaría prestará al Tribunal apoyo jurídico, procesal, administrativo y diplomático, así como cualquier tipo de apoyo técnico. Además, estará encargada de la administración financiera y contable, así como de los servicios de documentación, archivo y biblioteca. La organización de la Secretaría y el nombramiento del personal serán aprobados por el Tribunal a propuesta del Secretario<sup>37</sup>.

16. Se parte del supuesto de que para dar una estructura adecuada a la Secretaría, se necesitarían las tres grandes divisiones funcionales siguientes:

- a) División jurídica;
- b) División de servicios de documentación, archivos e idiomas;
- c) División de servicios administrativos y generales.

/...

17. Puestos necesarios. Las estimaciones de los puestos necesarios se basan en los principios rectores de la eficacia en función de los costos, el consiguiente establecimiento gradual durante las etapas de desarrollo, y la necesidad de garantizar al mismo tiempo la independencia judicial. Las estimaciones de los puestos necesarios reflejan también el criterio de que tanto en el cuadro orgánico como en el cuadro de servicios generales se contrataría personal polivalente con conocimientos variados<sup>38</sup>.

18. En los anexos I y II se resumen las hipótesis en materia de puestos necesarios. Para dichas hipótesis relativas a la categoría y la cantidad de puestos requeridos se ha tomado como modelo muy aproximado a las funciones equivalentes desempeñadas por la Corte Internacional de Justicia y la estructura de la dotación de personal de dicha Corte. En el examen realizado por la Comisión Especial también se analizaron esas exigencias. Se parte del supuesto de que el personal del cuadro orgánico y categorías superiores sería de contratación internacional, y el personal del cuadro de servicios generales de contratación local.

19. Se supone que los servicios de interpretación y traducción serían prestados por personal supernumerario cuando fuera necesario. En este documento no se incluyen los gastos de servicios de conferencias<sup>39</sup>.

### III. HIPÓTESIS COMUNES A LAS ETAPAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

20. Todas las hipótesis en materia de funciones del personal, aptitudes requeridas para los distintos puestos, categorías de contratación, remuneración de los magistrados y del personal de la Secretaría y bases para calcular los gastos periódicos y no periódicos se aplicarían tanto a la etapa de organización (período de puesta en marcha) como a la primera etapa de funcionamiento.

21. Las hipótesis relativas a la etapa de organización (período de puesta en marcha) se aplicarían al segundo semestre del año civil de 1995 y al primer semestre del año civil de 1996.

22. Despliegue del personal. El período de despliegue propuesto para la contratación y la entrada en funciones de todo el personal de la Secretaría sería el siguiente: a) el primer grupo entraría en funciones a más tardar el 1º de septiembre de 1995 y b) el grupo siguiente debería entrar en funciones a más tardar el 1º de junio de 1996. Las estimaciones de los puestos necesarios en el período de puesta en marcha, según esas hipótesis, figuran en el anexo III.

### IV. HIPÓTESIS CON RESPECTO A LAS ESTIMACIONES DE LOS GASTOS

23. Remuneración de los miembros del Tribunal. El nivel de remuneración que sería adecuado para los miembros (magistrados) del Tribunal fue examinado por la Comisión en 1990 sobre la base de la equivalencia con los niveles de remuneración de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia aplicables en ese momento. Posteriormente hubo un aumento en su remuneración<sup>40</sup>. El examen se fundó en varios factores. A fin de reducir al mínimo los gastos en

/...

la etapa inicial, se parte del supuesto de que el sueldo anual se mantendrá en el nivel básico. Así pues, los miembros que estuvieran "en reserva", sin participar activamente en las funciones del Tribunal, únicamente percibirían un sueldo anual limitado (en concepto de honorarios), que a los efectos de las estimaciones que figuran en el presente documento se calcula en 25.000 dólares. Normalmente no percibirían estipendio especial ni ninguna otra forma de remuneración, a menos que se los convocara para desempeñar sus funciones. Su remuneración total sólo sería el monto del sueldo anual.

24. Para los miembros que integren el grupo de magistrados en funciones y que deban prestar servicios, el estipendio especial por un año no puede exceder el monto del sueldo anual, y, sobre la base de las hipótesis que figuran en este documento, el monto máximo del estipendio especial ascendería también a 25.000 dólares. Habida cuenta de la necesidad de que los miembros en funciones mantengan una presencia en la sede del Tribunal o cerca de ésta se supone que se pagarían dietas complementarias. Asimismo se supone que, cuando fuera necesario contar con la presencia de un miembro en la sede y en funciones por un período prolongado, el monto máximo de las dietas correspondería a 250 días en un año civil<sup>41</sup>. Dado el monto actual de las dietas en Hamburgo según la práctica de las Naciones Unidas, el monto máximo que se pagaría en concepto de dietas en un año civil sería de 62.500 dólares<sup>42</sup>. En consecuencia, la remuneración máxima que percibiría un miembro, incluido el monto máximo de las dietas, ascendería a 112.500 dólares al año. Ello haría que la remuneración total de un miembro que esté presente y en funciones durante todo el año fuera comparable al nivel de los sueldos de los magistrados de otras cortes y tribunales internacionales<sup>43</sup>. Los niveles de remuneración eran aplicables cuando se hizo ese examen, en 1990. Se emplearía un multiplicador para llevar a la remuneración total al mismo nivel de la que perciben actualmente los magistrados de otras cortes. Ese multiplicador se emplearía en relación con cada uno de los elementos de la remuneración para que los sueldos netos sean equivalentes. Cuando el Tribunal estuviera plenamente activo y en funciones, las dietas se incorporarían al monto básico del sueldo anual y los estipendios especiales.

25. Estructura, categorías y remuneración del personal. La estructura de la Secretaría, sus funciones, los puestos necesarios y sus respectivas categorías asignadas a su personal se ajustan estrechamente a la experiencia y la práctica de la Corte Internacional de Justicia y a la dotación de personal de su Secretaría. El personal de la Secretaría sería remunerado de conformidad con el régimen común del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, administrado por la Comisión de Administración Pública Internacional.

26. Otros objetos de los gastos periódicos. Las estimaciones de los otros objetos de los gastos se basan en la experiencia presupuestaria de las dependencias de las Naciones Unidas que cuentan con un cuadro de personal comparable en lo tocante a su número y a su distribución por cuadros y categorías. En particular se ha tomado en consideración la experiencia presupuestaria de la Corte Internacional de Justicia. Se han efectuado los ajustes teniendo en cuenta las necesidades especiales del Tribunal, dada su singular calidad de institución sui generis, que comienza a funcionar según un criterio de evolución gradual.

27. Gastos no periódicos. Las estimaciones de los gastos no periódicos, incluidos los de equipo y mobiliario para las oficinas, equipo de procesamiento

/...

de datos, equipo de transporte, y otros, se basan en la experiencia presupuestaria de las Naciones Unidas.

28. Unidad monetaria. A fin de realizar las estimaciones de los gastos, se han utilizado los dólares de los Estados Unidos. Sin embargo, al fijar la unidad monetaria con que operaría el Tribunal:

La Comisión Preparatoria tal vez desee considerar el hecho de que en el caso de las Naciones Unidas se ha utilizado la moneda del país anfitrión de la sede.

29. En los cuadros 1 y 2, respectivamente, figuran las estimaciones preliminares de los gastos administrativos del Tribunal para el año civil de 1996 y para el período de puesta en marcha (mayo a diciembre de 1995).

#### V. ARREGLOS PRESUPUESTARIOS PARA EL PRIMER PERÍODO FINANCIERO

30. En la Convención se establece que los gastos del Tribunal serán sufragados por los Estados Partes y por la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y también por las partes en una controversia sometida al Tribunal, incluidos aquellos Estados que no son Estados Partes<sup>44</sup>.

31. Prorrrateo de las cuotas (escala de cuotas). No existe una orientación clara en la Convención con respecto a la forma de prorratar la financiación del Tribunal entre los Estados Partes y la Autoridad<sup>45</sup>. En la Reunión de los Estados Partes se deberá adoptar una decisión al respecto.

32. Sería preciso aprobar un plan de prorrrateo o una escala de cuotas. Dicho plan se podría fundamentar en la capacidad de pago de cada uno de los Estados Partes teniendo en cuenta los criterios establecidos y la práctica internacional al respecto.

33. Se llegó a la conclusión de que, mientras no se examinase y aprobase el primer presupuesto anual del Tribunal, habría que arbitrar un medio de financiar los gastos provisionales y crear un mecanismo temporal para controlar el presupuesto provisional y los gastos provisionales. Ello resulta necesario por la previsible demora en aprobar una escala de cuotas. A este respecto, se consideró que una solución apropiada, siguiendo la práctica internacional, sería la adopción, con carácter provisional, de una escala de cuotas ya existente, tal como la de las Naciones Unidas. Esa disposición se entendería necesariamente sin perjuicio de la posterior aprobación de una escala de cuotas específica para el Tribunal<sup>46</sup>.

34. Así pues, se prevé un período provisional durante el cual sería necesario elaborar disposiciones financieras mediante la adopción de un presupuesto provisional y el establecimiento de un fondo de operaciones. Esas disposiciones deberían abarcar la totalidad del primer período financiero, con la posibilidad de prórrogas para el siguiente período financiero en espera de la renovación, modificación o sustitución de las disposiciones vigentes en ese momento. La Comisión Especial examinó las diferentes posibilidades en lo que respecta a la financiación inicial del Tribunal. No se llegó a ninguna conclusión con respecto al prorrrateo de los gastos entre los Estados Partes. Se consideró que

/...

una fuente posible de financiación inicial sería la entrega de anticipos que se deducirían de las cuotas que se fijasen en el futuro. Los otros medios de financiación considerados por la Comisión Especial figuran en el documento pertinente<sup>47</sup>.

35. Disposiciones para la puesta en marcha. En el primer párrafo del preámbulo de la resolución 48/263 de la Asamblea General aprobada el 28 de julio de 1994, en cuyo anexo figura el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982, se expresa:

"... el deseo de lograr participación universal en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 ... y de promover una representación apropiada en las instituciones establecidas por ella."

Eso expresa la voluntad política de permitir que todos los Estados del mundo participen en la constitución del Tribunal y, en particular, en la elección de los magistrados. En caso de llegarse a un acuerdo de esa índole, los Estados que aún no fueran Parte en la Convención, pero participaran en la constitución del Tribunal, también contribuirían a sufragar sus gastos.

36. Es pertinente señalar en este contexto que la Comisión Especial consideró otros medios posibles de financiación inicial del Tribunal sobre la base del documento LOS/PCN/SCN.4/WP.11 ("Cuestiones relativas a la financiación inicial y al presupuesto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar") y del informe sobre dicho examen (LOS/PCN/SCN.4/WP.16/Add.7). Cabe esperar que la Comisión Preparatoria en su próximo período de sesiones formule una recomendación a este respecto en su informe.

#### Notas

1 En adelante denominado "el Tribunal Internacional".

2 En adelante denominada "la Convención".

3 Párrafo 10 de la resolución I de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La Reunión de los Estados Partes en la que se elegirán los miembros del Tribunal (magistrados) habrá de convocarse de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del Anexo VI de la Convención.

4 LOS/PCN/SCN.4/WP.8.

5 LOS/PCN/SCN.4/WP.8/Add.1.

6 LOS/PCN/SCN.4/WP.8/Add.2.

7 LOS/PCN/SCN.4/WP.11.

8 Documentos LOS/PCN/SCN.4/WP.16/Add.6 y Add.7 respectivamente, presentados por la Secretaría. Véanse también los resúmenes de los debates preparados por el Presidente, que figuran en el documento LOS/PCN/SCN.4/L.14 en relación con el primer informe, y en el documento LOS/PCN/SCN.4/L.18 en relación con el segundo.

Notas (continuación)

<sup>9</sup> Párrafo 1 supra; véase también el párrafo 13 del documento LOS/PCN/SCN.4/WP.8/Add.2.

<sup>10</sup> LOS/PCN/SCN.4/WP.16/Add.1.

<sup>11</sup> Las consecuencias financieras de la reunión de los Estados Partes, incluidas las consecuencias en materia de servicios de conferencias, no figuran en el presente documento. Deberán elaborarse estimaciones separadas a ese respecto. La responsabilidad de convocar la reunión de los Estados Partes (que se celebrará en mayo de 1995) y prestarle servicios fue impuesta al Secretario General como consecuencia de la adopción de la Convención.

<sup>12</sup> La Convención establece el número de miembros, que no puede ser alterado sin modificar la Convención.

<sup>13</sup> La Convención exige que se convoque la reunión de los Estados Partes para elegir a los magistrados dentro de los seis meses siguientes a la fecha de entrada en vigor. En vista de las diversas notificaciones, invitaciones, etc. que habrán de cursarse dentro de determinados plazos, se supone que la primera reunión se celebraría hacia fines del período de seis meses, que sería antes del 16 de mayo de 1995.

<sup>14</sup> Como se propone en el plan B del documento de trabajo LOS/PCN/SCN.4/WP.8/Add.2.

<sup>15</sup> Este sistema sería similar al de las reuniones y disposiciones previstas para los magistrados del Tribunal Internacional creado en relación con la ex Yugoslavia.

<sup>16</sup> De acuerdo con los precedentes y por consideraciones de orden práctico, esa reunión se celebraría de dos a tres meses después de las elecciones.

<sup>17</sup> Se ha propuesto como fecha de celebración de esa reunión el mes de septiembre de 1995.

<sup>18</sup> Posiblemente en noviembre o diciembre de 1995.

<sup>19</sup> Posiblemente en febrero o marzo de 1996, y posteriormente quizás en abril o mayo de ese año.

<sup>20</sup> Para la lista de documentos de trabajo, véase el anexo IV del presente documento.

<sup>21</sup> Véase el párrafo 13 infra.

<sup>22</sup> LOS/PCN/SCN.4/WP.16/Add.7, párr. 4.

<sup>23</sup> LOS/PCN/SCN.4/WP.8/Add.2, párr. 19.

<sup>24</sup> LOS/PCN/SCN.4/WP.16/Add.6, párr. 89.

<sup>25</sup> LOS/PCN/SCN.4/WP.16/Add.6, párr. 98 b).

<sup>26</sup> Posiblemente en septiembre de 1995.

/...

Notas (continuación)

- 27 LOS/PCN/SCN.4/WP.16/Add.6, párr. 95.
- 28 LOS/PCN/SCN.4/WP.16/Add.6, párr. 96.
- 29 LOS/PCN/SCN.4/WP.16/Add.6, párr. 18.
- 30 LOS/PCN/SCN.4/WP.16/Add.6, párr. 87.
- 31 Según lo establecido en el Anexo VI, párrafo 3, artículo 12.
- 32 Anexo VI, artículo 15; véase también el proyecto de Reglamento del Tribunal (LOS/PCN/SCN.4/WP.16/Add.1), artículo 17.
- 33 Véase el proyecto de Reglamento del Tribunal, supra, párrafo 3, artículo 90.
- 34 Anexo VI, artículo 15; véase también el proyecto de Reglamento del Tribunal, supra, artículo 19.
- 35 Anexo VI, artículo 15; véase también el proyecto de Reglamento del Tribunal, supra, artículo 18.
- 36 LOS/PCN/SCN.4/WP.8/Add.2.
- 37 LOS/PCN/SCN.4/WP.16/Add.6, párr. 26.
- 38 LOS/PCN/SCN.4/WP.16/Add.6, párr. 99.
- 39 LOS/PCN/SCN.4/WP.16/Add.6, párr. 52.
- 40 En 1993, los magistrados de la Corte Internacional de Justicia percibieron una remuneración anual neta de 145.000 dólares (véase A/C.5/48/66).
- 41 LOS/PCN/SCN.4/WP.16/Add.6, párr. 97.
- 42 LOS/PCN/SCN.4/WP.16/Add.6, párr. 97.
- 43 Actualmente, los magistrados de la Corte Internacional de Justicia tienen derecho a un sueldo neto de 145.000 dólares por año (véase A/C.5/48/66). En el caso de la Corte Internacional de Justicia, los magistrados están limitados en lo tocante a las actividades que pueden realizar (Artículo 16 del Estatuto). Los magistrados deben asistir a las reuniones de la Corte en La Haya todos los años. La Corte funciona permanentemente, excepto durante las vacaciones judiciales. Los miembros de la Corte tienen la obligación de estar en todo momento a disposición de la misma, salvo que estén en uso de licencia o impedidos de asistir por enfermedad o por razones graves debidamente explicadas al Presidente (Artículo 23 del Estatuto). Los magistrados del Tribunal Internacional creado en relación con la ex Yugoslavia reciben el mismo sueldo que los de la Corte Internacional de Justicia, y deben abstenerse de toda otra ocupación remunerada mientras dure su mandato como magistrados (véase A/C.5/48/36, párr. 7). Dichos magistrados establecieron también tres reuniones anuales a las que deben asistir (documento IT/13, de 30 de noviembre de 1993). Además del sueldo anual y los estipendios especiales, se pagan estipendios adicionales al Presidente, así como al Vicepresidente, en cada caso en que éste deba actuar como Presidente.

/...

Notas (continuación)

- <sup>44</sup> Anexo VI, artículo 19.
- <sup>45</sup> LOS/PCN/SCN.4/WP.16/Add.7, párr. 10.
- <sup>46</sup> LOS/PCN/SCN.4/WP.16/Add.7, párrs. 11 y 14.
- <sup>47</sup> LOS/PCN/SCN.4/WP.16/Add.7, párrs. 15 y 21.

Anexo I

CATEGORÍAS Y CARGOS DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL

Primera etapa funcional (a partir de julio de 1996)

<u>Categoría</u>	<u>Funciones</u>	<u>Cantidad de puestos</u>
SsG	Secretario	1
D-2	Secretario Adjunto	1
D-1	Secretario Auxiliar	0
	Secretario Jurídico Principal (Secretario, Comité de Reglamento)	1
	Oficial Ejecutivo	0
P-5	Oficial de Contabilidad/Plantilla (Secretario, Comité Presupuestario y Administrativo)	1
	Secretario Superior (Secretario, Relaciones Públicas)	1
	Secretario Superior	1
P-4	Oficial de Contabilidad/Plantilla	1
	Jefe, Departamento de Documentos/Bibliotecario (Secretario, Comité de Biblioteca y Archivo)	1
	Primer Secretario (Secretario, Junta de Apelaciones del Personal)	1
	Primeros Secretarios	0
	Auxiliar Especial	0
	Revisores/Traductores	2
	Oficial de Información	1
	Jefe de Oficina de Servicios de Secretaría	0
P-3	Secretarios	1
	Auxiliar Especial	1
	Revisores/Traductores	0
	Jefe de Archivo	1
	Oficial de Administración/Personal	0
	Coordinador de Servicios Generales	0
	Bibliotecario	1
P-2/P-1	Secretario Asociado	0
	Secretarios Judiciales/Investigadores	1
	Bibliotecario Asociado	0
	Oficial Administrativo Asociado de Presupuesto	1
	Supervisor de Oficina de Servicios de Secretaría	1
	Jefe de Imprenta	1
	Oficial Asociado de Archivo	1
SG	Categoría Principal	5
	Otras categorías	28
	Oficiales de Seguridad	<u>2</u>
	<b>Total</b>	<b><u>56</u></b>

Puestos necesarios

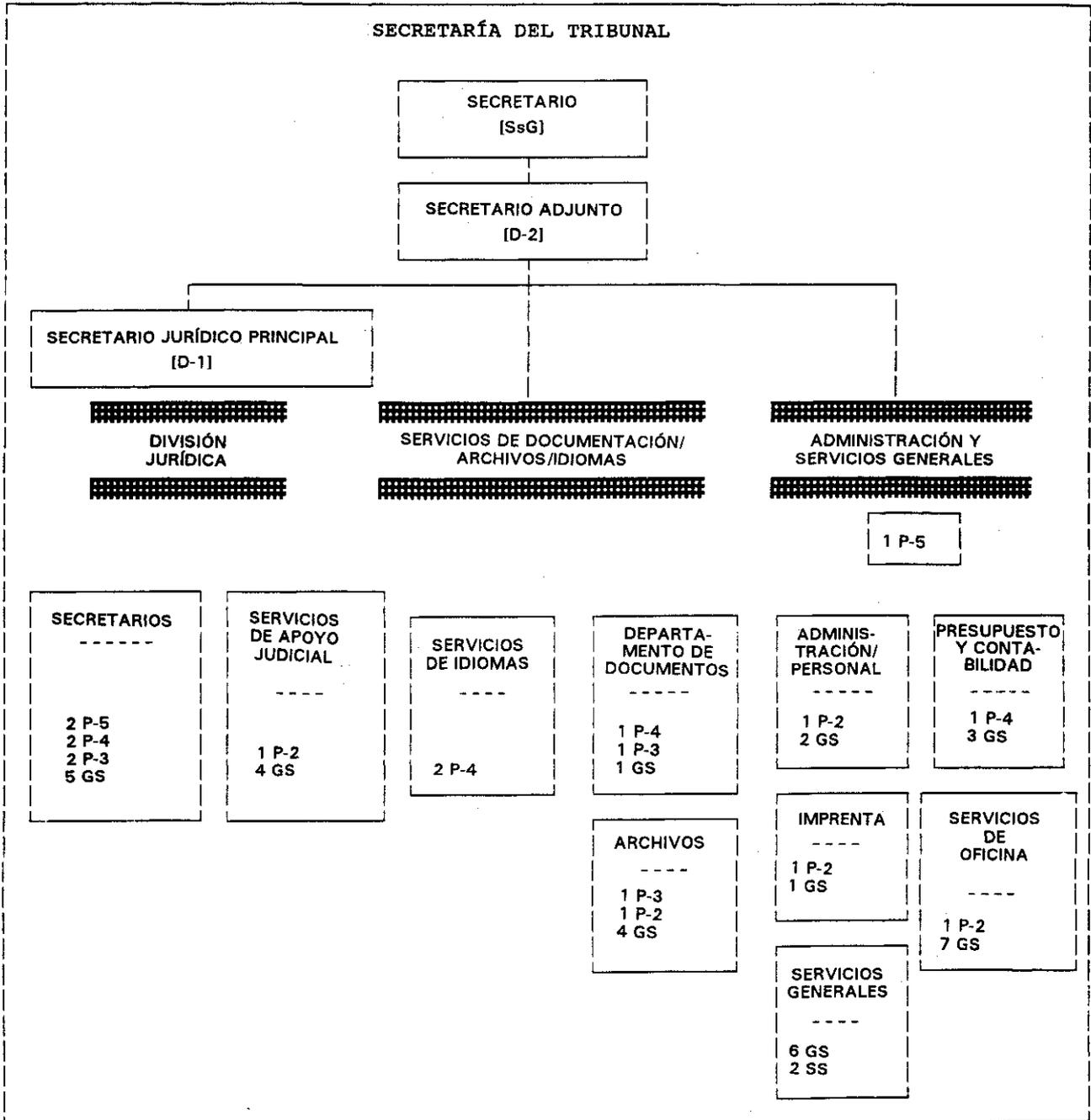
<u>SsG</u>	<u>D-2</u>	<u>D-1</u>	<u>P-5</u>	<u>P-4</u>	<u>P-3</u>	<u>P-2/ P-1</u>	<u>SG Categoría principal</u>	<u>Otras cate- gorías</u>	<u>Total</u>
1	1	1	3	6	4	5	5	30	56

/...

Anexo II

**DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL BASADA EN LAS FUNCIONES Y DIVISIONES**

Primera etapa funcional (a partir de julio de 1996)



Anexo III

PUESTOS NECESARIOS EN LA ETAPA DE ORGANIZACIÓN

Período de iniciación (julio de 1995 a junio de 1996)

Puestos necesarios

D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2/1	Total del cuadro orgánico y categorías superiores	Total del cuadro de servicios generales	Total general
Julio de 1995 a junio de 1996								
1	1	1	1	1	2	7	14	21

Anexo IV

DOCUMENTOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL 4 - DOCUMENTOS DE TRABAJO

(Títulos abreviados)

LOS/PCN/SCN.4/-

WP.1	Disposiciones de orden práctico para establecer el Tribunal Internacional. <u>(Documento de trabajo preparado por la Secretaría)</u>	[16 de marzo de 1984]
WP.2	<u>Proyecto de reclamo del Tribunal.</u> (Preparado por la Secretaría)	[28 de marzo de 1985]
WP.2/Add.1 (y Corr.1)	<u>Suplemento del proyecto de reclamo del Tribunal.</u> (Preparado por la Secretaría)	[25 de marzo de 1985]
WP.2/Rev.1 (Parte I)	Proyecto de reglamento del Tribunal (revisado). <u>Parte I. Artículos 1 a 93</u> (Preparado por la Secretaría)	[30 de junio de 1986]
WP.2/Rev.1 (Parte II)	Proyecto de reglamento del Tribunal (revisado). <u>Parte II. Artículos 94 a 140</u> (Preparado por la Secretaría)	[24 de marzo de 1987]
WP.3	<u>Tabla de concordancia del proyecto de reglamento del Tribunal.</u> (Preparada por la Secretaría)	[18 de marzo de 1985]
WP.4	<u>Acuerdo relativo a la sede e instrumentos conexos sobre privilegios e inmunidades.</u> (Cuestiones para examen)	[2 de septiembre de 1986]
WP.5 (Parte I)	Proyecto de acuerdo relativo a la sede entre el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la República Federal de Alemania (Parte I). <u>Preparado por la Secretaría</u>	[4 de agosto de 1987]
WP.5 (Parte II)	Proyecto de acuerdo relativo a la sede entre el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la República Federal de Alemania (Parte II). ( <u>Artículos 17 a 28</u> ) <u>Preparado por la Secretaría</u>	[26 de febrero de 1988]

/...

WP.5/Rev.1 (y Corr.1)	Proyecto revisado de acuerdo relativo a la sede entre el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la República Federal de Alemania. <u>(Preparado por la Secretaría)</u>	[8 de agosto de 1988]
WP.6	Proyecto de convenio/protocolo sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. <u>(Preparado por la Secretaría)</u>	[23 de marzo de 1988]
WP.6/Rev.1 (y Corr.1 a 4)	Proyecto revisado de protocolo sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. <u>(Preparado por la Secretaría)</u>	[25 de febrero de 1991]
WP.7	Cuestiones relativas a los acuerdos de relación entre el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y otras organizaciones internacionales. <u>(Documento de trabajo preparado por la Secretaría)</u>	[20 de marzo de 1989]
WP.8	Disposiciones administrativas, estructura y consecuencias financieras del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. <u>(Preparado por la Secretaría)</u>	[27 de febrero de 1990]
WP.8/Add.1 (y Corr.1)	Disposiciones administrativas, estructura y consecuencias financieras del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. <u>Adición (Estimaciones complementarias de costos en las que se reflejan las variantes relativas a los idiomas oficiales de trabajo).</u> <u>(Preparado por la Secretaría)</u>	[17 de agosto de 1990]
WP.8/Add.2 (y Corr.1)	Disposiciones administrativas, estructura y consecuencias financieras del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. <u>Adición (Plan para establecer gradualmente el Tribunal Internacional del Derecho del Mar).</u> <u>(Preparado por la Secretaría)</u>	[29 de agosto de 1990]
WP.9	Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. <u>(Proyecto de acuerdo de cooperación y relación entre las Naciones Unidas y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar).</u> <u>(Preparado por la Secretaría)</u>	[16 de marzo de 1990]

- WP.9/Add.1      Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Adición (Disposiciones relativas al régimen común de sueldos, prestaciones y beneficios de las Naciones Unidas y la participación en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas).  
(Preparado por la Secretaría)      [16 de marzo de 1990]
- WP.10      Principios rectores de un acuerdo de relación entre el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.  
(Documento preparado por la Secretaría)      [10 de agosto de 1990]
- WP.11      Cuestiones relativas a la financiación inicial y al presupuesto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar.  
(Preparado por la Secretaría)      [1º de agosto de 1991]
- WP.12      Sugerencias del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe respecto a los idiomas del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (WP.2/Rev.1; WP.8 y Add.1 y 2)      [13 de agosto de 1992]
- WP.13  
(y Corr.1)      Propuestas presentadas por Austria, Bélgica, el Canadá, Côte d'Ivoire, Francia, Grecia, la India, Polonia, el Senegal y Suiza relativas a los idiomas del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (WP.2/Rev.1; WP.8 y Add.1 y 2)      [18 de agosto de 1992]
- WP.14      Proyecto preliminar del informe de la Comisión Preparatoria en que figuran recomendaciones sobre las disposiciones de orden práctico para establecer el Tribunal Internacional del Derecho del Mar.      [19 de agosto de 1992]
- WP.15      Proyecto de informe de la Comisión Preparatoria presentado con arreglo al párrafo 10 de la resolución I, en que figuran recomendaciones sobre las disposiciones de orden práctico para establecer el Tribunal Internacional del Derecho del Mar.      [5 de marzo de 1993]

- WP.15/Add.2      Texto final del proyecto de acuerdo relativo a la sede entre el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la República Federal de Alemania (WP.5/Rev.2)      [5 de marzo de 1993]
- WP.15/Add.3      Proyecto final de Protocolo sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. (WP.6/Rev.2)      [5 de marzo de 1993]
- WP.15/Add.6      Documento de trabajo definitivo sobre las disposiciones administrativas, la estructura y las consecuencias financieras del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. (WP.8/Rev.1)      [13 de abril de 1993]
- WP.16      Informe provisional de la Comisión Especial 4. (Proyecto de informe de la Comisión Preparatoria presentado con arreglo al párrafo 10 de la resolución I, en que figuran recomendaciones sobre las disposiciones de orden práctico para establecer el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, a fin de presentarlo a la reunión de los Estados Partes que se ha de convocar de conformidad con el artículo 4 del Anexo VI de la Convención).      [12 de octubre de 1993]
- WP.16/Add.1      Informe provisional de la Comisión Especial 4. (Proyecto definitivo de reglamento del Tribunal). (Documento de trabajo preparado por la Secretaría) (WP.2/Rev.2)      [19 de enero de 1994]
- WP.16/Add.2      Informe provisional de la Comisión Especial 4. (Texto final del proyecto de acuerdo relativo a la sede entre el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la República Federal de Alemania) (WP.5/Rev.2)      [14 de octubre de 1993]
- WP.16/Add.3      Informe provisional de la Comisión Especial 4. (Proyecto final de Protocolo sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal Internacional del Derecho del Mar) (WP.6/Rev.2)      [14 de octubre de 1993]

- WP.16/Add.4<sup>a</sup> Informe provisional de la Comisión Especial 4. Acuerdos de relación entre las Naciones Unidas y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. (Proyecto final de acuerdo de cooperación y relación entre las Naciones Unidas y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar). (Documento de trabajo preparado por la Secretaría) [10 de diciembre de 1993]
- WP.16/Add.5<sup>a</sup> Informe provisional de la Comisión Especial 4. (Principios rectores de un acuerdo de relación entre el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos). (WP.10/Add.1) [10 de diciembre de 1993]
- WP.16/Add.6 Informe provisional de la Comisión Especial 4. (Disposiciones administrativas, estructura y consecuencias financieras del Tribunal Internacional del Derecho del Mar). (WP.8/Rev.1) [15 de octubre de 1993]
- WP.16/Add.7<sup>a</sup> Informe provisional de la Comisión Especial 4. (Informe con recomendaciones sobre la financiación inicial y el presupuesto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar). (Preparado por la Secretaría) [18 de octubre de 1993]
- WP.16/Add.8<sup>a</sup> Informe provisional de la Comisión Especial 4. (Programa provisional de la primera reunión de los Estados Partes en la Convención, convocada de conformidad con el artículo 4 del Anexo VI de la Convención). (Documento de trabajo preparado por la Secretaría) [9 de diciembre de 1993]
- WP.16/Add.9<sup>a</sup> Informe provisional de la Comisión Especial 4. (Reglamento provisional de la reunión de los Estados Partes en la Convención, convocada de conformidad con el artículo 4 del Anexo VI de la Convención). (Documento de trabajo preparado por la Secretaría) [9 de diciembre de 1993]

WP.16/Add.10<sup>a</sup> Informe provisional de la Comisión [.....]  
Especial 4. (Examen de las alternativas  
para la distribución de escaños entre los  
miembros del Tribunal). (Documento de  
trabajo preparado por la Secretaría)

Notas

<sup>a</sup> Estos documentos de trabajo constituyen también las adiciones 4, 5, 7, 8, 9 y 10, respectivamente, al documento WP.15, que no se publicaron anteriormente como documentos separados.

Cuadro 1

Gastos administrativos del Tribunal<sup>a b</sup>

Enero a diciembre de 1996

(Estimaciones preliminares)<sup>c</sup>

(En miles de dólares EE.UU.)

<u>Objetos de gastos</u>	<u>Gastos</u>
<b>A. <u>Gastos periódicos</u></b>	
Puestos de plantilla	2 253,6
Personal supernumerario para reuniones	209,7
Personal supernumerario en general	91,2
Horas extraordinarias	33,0
Puestos supernumerarios	342,8
Gastos comunes de personal	654,9
Gastos de representación	4,0
Viajes oficiales de funcionarios	63,5
Impresión y encuadernación externas	166,4
Sueldos anuales y estipendios especiales de los miembros	1 190,0
Alquiler y conservación de locales	(191,0) <sup>d</sup>
Alquiler y conservación de equipo	69,3
Comunicaciones	58,9
Atenciones sociales	4,0
Servicios varios	3,0
Suministros y materiales	81,7
<b>B. <u>Gastos no periódicos</u></b>	
Mobiliario y equipo	<u>40,3</u>
<b>Total</b>	<b><u>5 266,3</u></b>

<sup>a</sup> Estas estimaciones son preliminares e indicativas y están basadas en anteriores documentos (LOS/PCN/SCN.4/WP.8 y adiciones) de que se han tomado las partidas correspondientes. Los departamentos administrativos y presupuestarios apropiados tienen que hacer lo mismo.

<sup>b</sup> Los datos sobre gastos por concepto de puestos de plantilla, gastos comunes de personal, y gastos de representación etc., están basados en la versión de gastos normalizados de las Naciones Unidas, que fue la base de las estimaciones que figuran en los documentos de trabajo examinados por la Comisión Especial, a saber, LOS/PCN/SCN.4/WP.8 y sus adiciones, y LOS/PCN/SCN.4/WP.16/Add.6. Los datos fueron revisados para tener en cuenta el factor de inflación aplicable a 1995. En ausencia de datos aplicables al personal de las Naciones Unidas en Hamburgo, se utilizan en el cuadro los datos correspondientes a La Haya.

<sup>c</sup> En el caso de que se presenten solicitudes o asuntos durante este período, habrá que calcular por separado las consecuencias financieras de las actuaciones judiciales y deberán consignarse los créditos presupuestarios apropiados. Véanse los párrafos 30 a 32 *supra*.

<sup>d</sup> Cifra no incluida en el total. En el caso de que no haya un gasto de alquiler, tal vez hagan falta gastos de conservación. La cifra supone solamente pagos por concepto de agua, electricidad, etc., sobre la base de que el país anfitrión suministre instalaciones permanentes e instalaciones temporales en espera de que se complete la instalación permanente.

Cuadro 2

Gastos administrativos del Tribunal

Período de iniciación, julio a diciembre de 1995<sup>a b</sup>

(Estimaciones preliminares)<sup>c</sup>

(En miles de dólares EE.UU.)

<u>Objetos de gastos</u>	<u>Gastos</u>
<b>A. <u>Gastos periódicos</u></b>	
Puestos de plantilla	350,6
Personal supernumerario para reuniones	69,7
Personal supernumerario en general	31,3
Horas extraordinarias	7,2
Puestos supernumerarios	37,8
Gastos comunes de personal	192,0 <sup>d</sup>
Gastos de representación	1,3
Viajes oficiales de funcionarios	27,0
Impresión y encuadernación externas	11,6
Sueldos anuales y estipendios especiales de los miembros	430,6 <sup>e</sup>
Alquiler y conservación de locales	(44,0) <sup>f</sup>
Alquiler y conservación de equipo	43,4
Comunicaciones	10,4
Atenciones sociales	1,3
Servicios varios	0,9
Suministros y materiales	14,3
<b>B. <u>Gastos no periódicos</u></b>	
Compra de mobiliario y equipo	<u>13,4</u>
<b>Total</b>	<b><u>1 242,8</u></b>

<sup>a</sup> Estas estimaciones son preliminares e indicativas y están basadas en anteriores documentos (LOS/PCN/SCN.4/WP.8 y adiciones) de los que se han tomado las partidas correspondientes. Los departamentos administrativos y presupuestarios correspondientes tienen que hacer aún lo mismo.

<sup>b</sup> En el caso de que se presenten solicitudes o asuntos durante este período, habrá que calcular por separado las consecuencias financieras de las actuaciones judiciales y deberán consignarse los créditos presupuestarios apropiados. Véanse los párrafos 30 a 32 supra.

<sup>c</sup> No incluye el costo de las misiones preparatorias para el establecimiento de pautas de determinación de gastos o preparación de instalaciones.

<sup>d</sup> Incluye los viajes iniciales de los magistrados.

<sup>e</sup> Supone la presencia del Presidente, el Vicepresidente y tres magistrados durante los cuatro meses comprendidos entre septiembre y diciembre de 1995; supone también que los otros magistrados asisten a los períodos ejecutivos de sesiones durante dos meses; supone también que todos los magistrados reciben prestaciones anuales, prestaciones especiales y dietas sobre la base de la duración de su participación activa.

<sup>f</sup> Supone solamente pagos por concepto de agua, electricidad, etc., sobre la base de que el país anfitrión suministre instalaciones permanentes e instalaciones temporales en espera de que se complete la instalación permanente.

-----